

Expte. nº: 729/2015 – Presupuesto 2016

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA. EJERCICIO 2016.

Dña. Begoña Pastor Llamas, Concejala de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Villalbilla a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del **Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016** emito el siguiente informe económico financiero para la evaluación de los ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Villalbilla.

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad local.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla para el ejercicio 2016, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por las áreas de gobierno y departamentos gestores de ingresos y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos del Sistema de Información Contable, así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia.

Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL).

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016 se han calculado de la siguiente forma:

En cuanto a IBI Rústica el importe previsto para el ejercicio 2016 se toma como referencia los mismos Derechos Reconocidos Netos que en el 2015, ya que no se prevé ninguna variación significativa de los mismos.

El importe de IBI urbana se ha calculado partiendo de la aplicación a la base liquidable del tipo de gravamen del 0,4. El dato de la base liquidable procede del resultado de la suma de los valores catastrales del ejercicio 2015, teniendo en cuenta también las altas estimadas para el 2016.

En relación al IVTM, el dato se ha calculado a partir del importe reconocido del año 2015 así como las altas estimadas para el 2016.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha tenido en cuenta los derechos reconocidos en los años anteriores, así como los correspondientes al año en curso. Estimamos que la recaudación

será inferior a la media de los años anteriores, pero que estará por encima de lo presupuestado para el 2015, por la mejora de los indicadores económicos y todo ello aplicando el criterio de prudencia.

Para el dato de los ingresos previstos en el Impuesto de Actividades Económicas, se ha utilizado la media de los últimos años, teniendo en cuenta las perspectivas de mejora de la economía.

Por lo que respecta al criterio del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, se espera un repunte en el 2016, ya que hay previsión de realización de nuevas construcciones.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado, en su mayor parte, de forma heterogénea debido a la diversidad en la naturaleza del ingreso que existe en este capítulo.

Con relación a la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se han estimado los derechos reconocidos en el 2015, con un ligero incremento por nuevas altas.

Para el cálculo de las Licencias Urbanísticas, se han estimado las medias de los últimos años y la tendencia al alza que se prevé en estos conceptos.

Las tasas por Licencias de Primera Ocupación se estiman al alza, de acuerdo con la previsión de nuevas construcciones y se prevé un ligero incremento de la Tasa de Solares sin vallar por la realización de nuevas inspecciones.

En cuanto a las tasas por Actividades de Competencia Local y por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, se han considerado los importes recaudados por estos conceptos en años anteriores, así como la proyección hasta diciembre de 2015.

Con relación a los precios públicos relativos a servicios asistenciales y educativos, se ha respetado el criterio expresado por los técnicos de cada área o en su defecto el importe de la proyección para el ejercicio 2015.

En cuanto a los precios públicos por el uso de instalaciones y servicios deportivos, el importe se ha obtenido a partir de la proyección para 2015, añadiendo las cantidades

estimadas correspondientes a las nuevas instalaciones deportivas de El Viso. En las empresas de servicios deportivos y educativos se ha procurado no desequilibrar en ningún caso el presupuesto, ya que un menor ingreso implicaría necesariamente un menor gasto, dado que estas empresas facturan en función del volumen de actividad y ésta viene determinada por la demanda de los vecinos.

Ingresos por transferencias corrientes (capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades reconocidas en 2015 en los diferentes conceptos, completadas con las estimaciones de ingresos procedentes del Estado y la Comunidad de Madrid, indicadas por los técnicos de distintos departamentos dada la especialidad de alguna de ellas.

Para el cálculo de la previsión de la participación en los tributos del Estado, se ha realizado una proyección a 12 meses conforme la información más reciente publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incrementando esa cantidad sobre la base del aumento de población y el previsible aumento de la recaudación por parte del Estado, que se traducirá en un incremento de la cuota de la PIE.

Ingresos patrimoniales (capítulo 5)

Los ingresos patrimoniales previstos comprenden conceptos tales como Derechos de Superficie, o la subasta y adjudicación de locales de negocios a partir de los datos de que disponemos de los derechos reconocidos de los últimos años, así como de la proyección realizada para el 2015.

Enajenación de inversiones reales (capítulo 6)

Las enajenaciones previstas han sido valoradas por el arquitecto municipal en informe obrante en el expediente.

Transferencias de capital (capítulo 7)

No existiendo resolución definitiva sobre transferencias de capital para inversiones se opta por no presupuestar el capítulo 7. En el supuesto de que con posterioridad fueran aprobadas se tramitaría la oportuna modificación presupuestaria de generación de crédito por ingreso que podría dar lugar a la realización de inversiones.

Pasivos financieros (capítulo 9)

Importe del capital a amortizar durante el ejercicio procedente de los préstamos a largo plazo vigentes conforme a la información facilitada por la Tesorería Municipal.

CUARTO. EVALUACIÓN DE GASTOS

Gastos de personal. (capítulo 1)

El gasto de personal presupuestado se ajusta a lo previsto en la Plantilla de personal como anexo elaborado por los servicios municipales. Ésta se ha confeccionado atendiendo a las actuales y futuras necesidades de gasto de personal previsto para el próximo ejercicio y que resulta coherente con las partidas indicadas en el capítulo de gastos.

Se ha tenido en cuenta el incremento del 1% de los salarios de los empleados públicos marcado por ley, así como la devolución del 75,96% de la paga extra pendiente del 2012 y la Acción Social propuesta por los representantes de los trabajadores en Mesa de Negociación.

Gastos en bienes corrientes. (capítulo 2)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

Para su cálculo, se han considerado los actuales contratos que tiene el Ayuntamiento con el IVA aplicable conforme a la legislación vigente.

Para los gastos de suministro de energía eléctrica y combustible que, al derivarse de consumos variables no puede establecerse un precio anual con precisión, se ha calculado una estimación tomando con referencias el consumo de años anteriores y el proyectado para el ejercicio 2015, ajustado a los nuevos precios de la energía y a las pautas de consumo llevadas a cabo por la política de ahorro energético que se mantendrán durante el 2016.

Gastos financieros (capítulo 3)

No se considera en este apartado ningún interés relacionado con pólizas de tesorería, ya que este Ayuntamiento no tiene contratado ninguna póliza en la actualidad.

Se consideran aquí los gastos previsibles por intereses y gastos de los préstamos a largo plazo contraídos por la Entidad, así como las operaciones de tesorería y los intereses de demora reclamados por acreedores.

Se ha realizado una segunda refinanciación del préstamo concertado con el ICO y el Mecanismo de Financiación para el pago a proveedores, a un tipo medio ponderado de 0,64029, por lo que, según informe de Intervención, se espera un ahorro de costes financieros de 51.982,98€.

Gastos en transferencias corrientes (capítulo 4)

Incluye las subvenciones a las AMPAS, becas escolares, subvenciones deportivas, convenios con escuelas municipales de deportes y una partida para subvenciones directas por razones de interés público, social o cultural en el área de deportes, servicios sociales y participación ciudadana.

Asimismo, en este capítulo está incluida la Transferencia a la Mancomunidad del Este y otras entidades supramunicipales.

Inversiones (capítulo 6)

El importe de las inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones a realizar durante el ejercicio 2016 se ha estimado en función a los presupuestos e información obtenida por cada persona responsable de la misma.

Transferencias de capital (capítulo 7)

Se trata de los compromisos adquiridos en el Convenio firmado con el Canal de Isabel II para la sustitución de la red de saneamiento de la calle La Tina.

Amortización de préstamos (capítulo 9)

Se han considerado los distintos préstamos que estarán vigentes en el 2016, incluida la segunda refinanciación del préstamo vinculado al Plan de Pago a Proveedores.

Firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DE HACIENDA

Dña. Begoña Pastor Llamas.